|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 17 al Documento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.17 del orden del día | |

1.17 examinar las posibles necesidades de espectro y medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones aeronáuticas adecuadas, para soportar los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC), de conformidad con la Resolución **423 (CMR-12)**;

Resolution **423 (WRC-12)**: Consideration of regulatory actions, including allocations, to support Wireless Avionics Intra-Communications

Introducción

En el punto 1.17 del orden del día se examinan las necesidades de espectro y medidas reglamentarias para dar soporte a los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC). Los sistemas WAIC proporcionarán a los diseñadores y operadores de aeronaves oportunidades para mejorar la seguridad del vuelo y la eficacia operacional con el objetivo de reducir costes a las líneas aéreas y a los pasajeros. De acuerdo con la Resolución 423 (CMR-12), se llevó a cabo una evaluación inicial para analizar la posible compatibilidad entre los sistemas WAIC propuestos y los sistemas que funcionan con una atribución de un servicio existente, en la que se tomar en consideración todas las bandas aeronáuticas en la gama de frecuencias 960 MHz-15,7 GHz que contienen atribuciones al servicio móvil aeronáutico (en rutas), al servicio móvil aeronáutico y al servicio de radionavegación aeronáutica. De entre todas las bandas estudiadas, sólo la banda de frecuencias 4 200‑4 400 MHz muestra que es posible la compartición.

Los sistemas WAIC se utilizarán para aplicaciones de aeronave relacionadas con la seguridad y tendrán que funcionar en bandas de frecuencias que quizá ya están siendo utilizadas para la prestación de servicios destinados al funcionamiento seguro de la aeronave. Por consiguiente, es imperativo que las futura aplicaciones WAIC se protejan adecuadamente y, a su vez, funcionen sin interferencias con los servicios tradicionales, como el de radionavegación aeronáutica.

Propuestas

AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/1

Los estados miembros de SADC refrendan el método propuesto en el Informe de la RPC, que consiste en añadir una atribución a título primario al SMA(R) en la banda de frecuencias 4 200‑4 400 MHz. Se modifican las notas pertinentes y se añaden nuevas notas para limitar el uso de los sistemas WAIC, mantener la situación de la detección pasiva en el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y el servicio de investigación espacial y mantener el uso del servicio de radionavegación aeronáutica. También se propone un proyecto de nueva Resolución [130A17-A117-WAIC] (WRC-15).

**Motivos:** Proporcionar una atribución primaria al servicio aeronáutico (R) para aplicaciones WAIC y garantizar, a su vez, la protección obligatoria del servicios de radionavegación aeronáutica.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/2

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 4 200-4 400 MÓVIL AERONÁUTICO (R) ADD 5.A117  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA MOD 5.438  5.439 5.440 ADD 5.B117 | | |

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/3

5.438 La utilización de la banda 4 200-4 400 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se reserva exclusivamente a los radioaltímetros instalados a bordo de aeronaves y a los respondedores asociados instalados en tierra.

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/4

5.A117 La utilización de la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz por estaciones del servicio móvil aeronáutico (R) se reserva exclusivamente a los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC) que funcionan de conformidad con las normas aeronáuticas internacionales reconocidas. Dicha utilización deberá estar de conformidad con la Resolución **[130A17-A117-WAIC]** **(CMR-15)**.(CMR-15)

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/5

5.B117 La detección pasiva en los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial puede autorizarse en la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz a título secundario.(CMR-15)

SUP AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/6

RESOLUCIÓN 423 (CMR-12)

Examen de las medidas reglamentarias, incluidas atribuciones, relacionadas  
con los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A17/7

Proyecto de nueva Resolución [130A17-A117-WAIC]

Utilización de las comunicaciones aviónicas inalámbricas internas   
en la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que las aeronaves se diseñan para que sean más seguras, rentables y fiables a la vez que inocuas para el medio ambiente;

*b)* que los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC) proporcionan radiocomunicaciones entre dos o más estaciones de aeronave integradas o instaladas en una misma aeronave, que soporta la seguridad del vuelo de la aeronave;

*c)* que los sistemas WAIC no proporcionan radiocomunicaciones entre una aeronave y tierra, otra aeronave o un satélite;

*d)* que los sistemas WAIC funcionan de forma que garanticen la seguridad del vuelo de las aeronaves;

*e)* que los sistemas WAIC funcionan durante todas las fases del vuelo, incluidas las maniobras en Tierra;

*f)* que las aeronaves equipadas de sistemas WAIC operan en todo el mundo;

*g)* que los sistemas WAIC que funcionan dentro de una aeronave aprovechan la atenuación causada por el fuselaje para facilitar la compartición con otros servicios;

*h)* que la Recomendación UIT-R M.2067 proporciona las características técnicas y los objetivos de funcionamiento de los sistemas WAIC,

reconociendo

que el Anexo 10 al Convenio de Aviación Civil Internacional contiene normas y prácticas recomendadas (SARP) para la seguridad de la radionavegación aeronáutica y los sistemas de radiocomunicaciones utilizados por la aviación civil internacional,

resuelve

1 que el sistema WAIC se define como un sistema de radiocomunicaciones entre dos o más estaciones de aeronave situadas en una misma aeronave que soporta la seguridad del vuelo de la aeronave;

2 que los sistemas WAIC en la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz no deberán causar interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica que funcionan en esta banda de frecuencias ni reclamar protección contra los mismos;

3 que los sistemas WAIC que funcionan en la banda de frecuencias 4 200-4 400 MHz deberán cumplir las normas y prácticas recomendadas publicadas en el Anexo 10 al Convenio de Aviación Civil Internacional;

4 que el número **43.1** no deberá aplicarse a los sistemas WAIC,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI,

invita a la OACI

a que aplique la Recomendación UIT‑R M.2085 al preparar las normas y prácticas recomendadas para los sistemas WAIC.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_